Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

253

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 NOV. 2026

VISTO: la solicitud presentada por la empresa **GRANMOLINO S.A.** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981;

RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 565, de 12 de abril de 2010;

El MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor a partir del 1° de noviembre de 2026, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **GRANMOLINO S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley

Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3º.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada.

4º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Juan Castillo
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

LAURA TAROCO
Nº FUN. 4549
M.T.S.S

Expediente: 2026-13-5-0000302